

MANUAL DE

# **ORGANIZACIÓN**

*Sindicatura Municipal*

SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MEXICO.

2019 - 2021





# MANUAL DE **ORGANIZACIÓN** Sindicatura Municipal

## ÍNDICE

- I.- ANTECEDENTES
- II.- MISIÓN
- III.- VISIÓN
- IV.- OBJETIVO
- V.- MARCO JURIDICO
- VI.- FUNCIONES
- VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIII.- VALIDACIÓN
- IX.- FUNCIONES DEL SINDICO
- X.- ESTRUCTURA ORGANICA
- XI.- OBJETIVO Y FUNCIONES DEL ÁREA
- XII.- VALIDACIÓN



## ANTECEDENTES

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Tal como lo establece el Título II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, denominado 'de los Ayuntamientos', cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado de México.

Así mismo, los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciando su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; mismo que se integrará en el caso del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, por un Presidente, un Síndico y diez Regidores.

La palabra Ayuntamiento se refiere al carácter de comunidad básica, pues significa reunión o congregación de personas; etimológicamente proviene del latín *audiuntum*, supino de *audiungere*, que significa unir o juntar y que dio lugar en el castellano antiguo al verbo *ayuntar*, que significa juntar. Así, se entiende como acción y resultado de juntar dos o más individuos para formar un grupo. El Ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno funciona en forma de cabildo, es decir en reuniones donde ejerce su autoridad, donde decide y acuerda sobre los asuntos colectivos y encarga al Presidente Municipal que ejecute los acuerdos. Es además, la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

Las comisiones del Ayuntamiento son encabezados por Síndicos o Regidores(as).

Tienen por finalidad vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento, así como realizar el análisis y propuesta de solución para ciertos asuntos de interés municipal. Las comisiones no tienen facultades ejecutivas por sí mismas. De acuerdo a lo manifestado por el Capítulo Quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el numeral 69, establece que la Comisión de Hacienda será



---

*Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

presidida por el Síndico Municipal. De tal forma, es de comentar que una de las atribuciones del Ayuntamiento está el administrar su hacienda en términos de Ley, y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

En este sentido resulta imperativo el conocer lo señalado por los numerales 97 y 104 contenidos en el Capítulo Tercero 'De la Hacienda Pública Municipal', la cual se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- II. Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
- IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;
- V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
- VI. Las donaciones, herencias y legados que reciban.

Consecuentemente, la inspección de la Hacienda Pública Municipal, compete al Ayuntamiento por conducto de la Síndico Municipal, esto sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta Ley, inspección que será regida por los numerales 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



---

## *Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

### **MISIÓN**

Es un área que consolida su orden jurídico, a través de organizar las leyes aplicables y la generación de manuales de organización y procedimientos, a fin de contribuir a un orden en la fiscalización del gasto público, registro de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y procurar la defensa y promoción de los derechos e intereses del Municipio así como representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento.

### **VISIÓN**

Ser la dependencia consolidada y trascendente de procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio y generadora de procedimientos claros para la atención de la comunidad de Soyaniquilpan.

### **OBJETIVOS**

Brindar un mejor desarrollo de la Sindicatura Municipal, como dependencia fundamental del municipio libre, atendiendo satisfactoriamente los procesos legales en los que los integrantes del H. Ayuntamiento sean parte, otorgando la seguridad jurídica necesaria en el marco de la legalidad, esto como el eje fundamental en la toma de decisiones y ejecución de prácticas gubernamentales socialmente comprometidas en estricta concordancia y apego al Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, a través de la ejecución de trabajos de fiscalización, revisión, inspección, verificación, trabajo coordinado y sistematizado, aplicado estratégicamente para el fortalecimiento y transparencia de la Hacienda Pública Municipal, llevando a cabo las mejores prácticas gubernamentales y políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, procurando todos aquellos intereses y derechos del municipio, primordialmente los de carácter patrimonial.



---

## Manual de Organización de Sindicatura Municipal

---

### MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal de Soyaniquilpan 2019.

### LEYES

En el nivel federal, el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Posteriormente se da la coordinación intergubernamental mediante el artículo 115 Constitucional, así mismo el sistema nacional de planeación, que establece como propósito de este proceso la propia transformación del país al definir objetivos, metas y estrategias.

En el ámbito municipal, la ley orgánica determina la obligación de los municipios de expedir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su bando municipal y gobierno, reglamento interior y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos.



---

*Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

**Constitución Local del Estado de México**

**Capítulo Tercero**

**De las Atribuciones de los Ayuntamientos**

**Artículo 122.-** Los Ayuntamientos de los Municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución y demás disposiciones aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los Municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución, de manera coordinada con el gobierno del estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y municipales a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñaran las facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia de las disposiciones de observancia general aplicables

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

**Título I**

**Del Municipio**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen



## *Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

**Artículo 3.-** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

### ***Bando Municipal***

#### ***Título Tercero***

#### ***H. Ayuntamiento y sus Integrantes***

##### ***Del Síndico Municipal***

**Artículo 32.-** El Síndico municipal es el responsable jurídico en los litigios en los que sea parte el Ayuntamiento. Además desempeñará las atribuciones establecidas en el artículo 52 y 53 de la ley Orgánica y las demás que se confieran a otras disposiciones legales.

**Artículo 33.-** El Síndico municipal tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, especialmente de carácter patrimonial. Coordinará las funciones de la Contraloría Interna, que está a su cargo, en coordinación conjunta con el titular de la Contraloría Municipal.

## ***Ley Orgánica Municipal del Estado de México***

### ***Capítulo Segundo***

#### ***De los Síndicos***

**Artículo 52.-** Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

**Artículo 53.-** Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar





---

*Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

jurídicamente a los integrantes de los, ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, solo se dará en asuntos oficiales.

- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;
- VI. Hacer que oportunamente se remitan la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;
- IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;
- X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;
- XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;



---

*Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

- XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;
- XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
- XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero y en su caso formar las observaciones correspondientes.
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.



## Manual de Organización de Sindicatura Municipal

---

### FUNCIONES

- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, en especial los de carácter patrimonial; y representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento.
- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.
- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo.
- Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento.
- Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la Tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento.
- Intervenir en la formulación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, procurando se realice el adecuado control de los movimientos de altas y bajas de los bienes para su registro correspondiente, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.
- Regularizar la propiedad de bienes inmuebles municipales e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad.
- Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio y verificar que se realicen en los términos de las leyes respectivas.
- Verificar que los funcionarios y empleados del municipio, cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Admitir, tramitar y resolver los Recursos Administrativos que sean de su competencia.
- Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- Las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



## Manual de Organización de Sindicatura Municipal

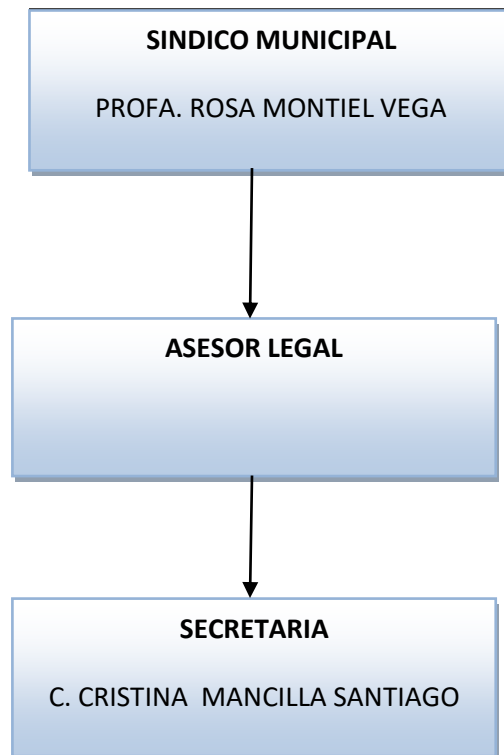
---

### ESTRUCTURA ORGANICA

La sindicatura Municipal, para poder realizar un buen funcionamiento requiere de personal:

- Síndico
- Asesor Legal
- Auxiliar Administrativo

### ORGANIGRAMA DE SINDICATURA MUNICIPAL





---

## Manual de Organización de Sindicatura Municipal

---

### VALIDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 párrafo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

***I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones;***



MANUAL DE  
**ORGANIZACIÓN**  
Sindicatura Municipal

**L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA**  
Presidente Municipal Constitucional

- **C. JUAN FRANCISCO ROJO VARGAS, PRIMER REGIDOR.**
- **C. ESPERANZA MONTIEL RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA.**
- **C. MARIO LOBERA PÉREZ, TERCER REGIDOR.**
- **C. MARIA CARINA ORTIZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA.**
- **C. VALENTÍN GARCÍA IBARRA, QUINTO REGIDOR.**
- **C. NORMA SILVIA ELIZALDE GIL, SEXTA REGIDORA.**
- **C. JORGE ALCÁNTARA DE JESÚS, SÉPTIMO REGIDOR.**
- **C. VICTORIA BARRIOS CORDERO, OCTAVA REGIDORA.**
- **C. ANAI CRUZ BADILLO, NOVENA REGIDORA.**
- **C. MARÍA PATRICIA RAMÍREZ ANAYA, DÉCIMA REGIDORA.**

PROFR. FÉLIX FELIPE REBOLLAR PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



---

*Manual de Organización de Sindicatura Municipal*

---

**APROBACIÓN**

---

**L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MEXICO.**

---

**PROFRA. ROSA MONTIEL VEGA  
SÍNDICA MUNICIPAL DE  
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**